



Resolució de la Consejera de Servicios Sociales y Cooperaci3n de concesi3n de una subvenci3n directa a la entidad Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para llevar a cabo el proyecto denominado "Desarrollo integral de capacidades comerciales con enfoque territorial en los municipios de Tiquipaya y Sacaba", en Bolivia

Antecedentes

1. El Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado mediante la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que los poderes públicos de las Islas Baleares tienen que velar para fomentar la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos y la cooperaci3n para el desarrollo con los países y las poblaciones estructuralmente menos desarrollados, con la finalidad última de erradicar la pobreza. Para conseguir este objetivo tienen que establecer programas y acuerdos con los agentes sociales de la cooperaci3n y con las instituciones públicas y privadas que sean necesarios para garantizar la efectividad y la eficacia de estas políticas en las Islas Baleares y al exterior.
2. La Ley 9/2005, de 21 de junio, de cooperaci3n para el desarrollo, regula el régimen jurídico de la política de cooperaci3n para el desarrollo de la Administraci3n de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que se entiende como el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos que esta Administraci3n pone al servicio de los pueblos más desfavorecidos, con el fin de contribuir a la erradicaci3n de la pobreza, al progreso humano, económico y social, y a la defensa de los derechos fundamentales de las personas.
3. La disposici3n adicional sexta de esta misma Ley, relativa a las normas especiales reguladoras de las subvenciones en materia de cooperaci3n para el desarrollo y solidaridad, establece que la Administraci3n de la comunidad autónoma puede exceptuar los principios de publicidad o concurrencia en la medida que estos sean desarrollo de la política de proyecci3n institucional de la comunidad autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional y sean incompatibles con la naturaleza de las subvenciones o con sus destinatarios.
4. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por razones de carácter histórico, cultural, social y económico mantiene fuertes lazos de uni3n con los países de

Iberoamérica y, en particular, con Bolivia, siendo este país uno de los cuatro que más recursos han recibido en los últimos cuatro años provenientes de los fondos de cooperación autonómicos.

5. Dentro del III Plan Director para la Cooperación 2016-2019 se considera como uno de los países prioritarios, a los que se propone destinar aproximadamente el 80% de los fondos en materia de cooperación.
6. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es el organismo mundial de las Naciones Unidas en materia de desarrollo que promueve el cambio y conecta en los países con los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor. Fue creado en 1965 por la Asamblea General de Naciones Unidas (de la cual forman parte 193 estados entre los que se incluye el Estado español). Está presente en unos 177 países y territorios, trabajando con los gobiernos y las personas para erradicar la pobreza y reducir las desigualdades y la exclusión.
7. Como expresión de la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional, día 25 de agosto de 2017 el Gobierno de las Illes Balears y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) firman un memorándum de entendimiento que establece un marco de cooperación para facilitar y fortalecer la colaboración entre ambas instituciones, con carácter no exclusivo, en esferas de interés común y con el objetivo estratégico de contribuir a un desarrollo más equitativo, sostenible y democrático dentro del marco de la Agenda de desarrollo global 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Entre las actuaciones a desarrollar se incluye la promoción de la cooperación técnica y de formación y capacitación de profesionales con el objetivo de propiciar el desarrollo territorial integral, incluyendo la equidad de género, el desarrollo económico local y los procesos de gobierno y desarrollo local.
8. En fecha 20 de septiembre de 2018, número de registro L50E64355, la entidad presenta una solicitud de subvención de 52.700,00 € para llevar a cabo el proyecto denominado "Desarrollo integral de capacidades comerciales con enfoque territorial en los municipios de Tiquipaya y Sacaba" con un coste total de 60.220€.
9. El proyecto busca contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de los pequeños productores locales de Tiquipaya y Sacaba que están organizados en asociaciones productivas. El trabajo se dirigirá a promover capacidades y competencias de gestión empresarial y comercial, a consolidar procesos productivos con enfoque comercial de las asociaciones productivas seleccionadas, aplicando buenas prácticas de manufactura (BPM), fortalecer la aplicación de un fondo rotatorio con perspectiva comercial, buscando fomentar la aplicación de una política productiva y comercial municipal. Y difundir la



aplicación móvil municipal creada para la promoción de comercio en las actividades productivas, gastronómicas y turísticas. Esta actuación mujer continuidad al trabajo que el PNUD Bolivia viene desarrollo a la región metropolitana de Cochabamba dentro del marco de la “Inicativa Saemaul Undong: Desarrollo de capacidades locales en el desarrollo productivo en la región metropolitana de Cohcabamba” y mujer continuidad al proyecto subvencionado en 2017 “Fortalecimiento de capacidades productivas y comerciales de pequeños productoras (agrícolas, pecuarios y piscicultores) en los municipios de Tiquipaya y Sacaba” a Bolivia.

10. Mediante la Iniciativa Internacional ART (“Articulación de Redes Territoriales y Temáticas de Cooperación al Desarrollo Humano”), el PNUD apoya en los gobiernos nacionales y locales de los países en desarrollo en la implementación de sus políticas de descentralización y desarrollo territorial.

El programa ART del PNUD Bolivia está presente en el país desde 2008, con el objetivo de fortalecer la articulación y coordinación entre los diferentes actores de los procesos de desarrollo, dado que uno de sus niveles de acción es el desarrollo económico local, basado en la identificación y valoración de potencialidades endógenas de los territorios y el apoyo a políticas públicas de desarrollo económico. Así, la Iniciativa ARTE del PNUD en Bolivia, en alianza con los Gobiernos Autónomos Municipales de Tiquipaya y Sacaba, el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, trabaja para mejorar las condiciones de vida, la seguridad y soberanía alimentaria de la población local.

11. En fecha 20 de septiembre de 2018, el equipo técnico revisa el proyecto presentado y su pertinencia concluyendo que
 - El contexto del proyecto está muy fundamentado, como también todo el trabajo de identificación de las necesidades. El PNUD acredita cuáles serán los destinatarios y que el proceso de selección de los mismos es pertinente y responde a la realidad socioeconómica de la zona.
 - La matriz de planificación que detalla los objetivos y resultados esperados son coherentes, con una buena identificación de las fuentes de verificación y de los indicadores. Respecto a las actividades a realizar están muy planteadas y definidas con un presupuesto realista y ajustado a los costes del país según la problemática que se quiere afrontar.
 - La estrategia por la implementación del proyecto está detallada y es coherente con la matriz de planificación
 - La oficina del PNUD Bolivia por su presencia y experiencia en el país y con los municipios destinatarios, como dentro del sector de acción es el organismo adecuado para desarrollar el proyecto.



12. El proyecto está enmarcada dentro de las prioridades, tanto geográficas como sectoriales, que establece el III Plan Director de la Cooperación de las Illes Balears.
13. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, establece en el artículo 2 que una de la tipología de ayudas previstas de acuerdo con las modalidades de cooperación para el desarrollo de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2005, de 21 de junio, de cooperación para el desarrollo, son las subvenciones y ayudas de cooperación internacional directas en desarrollo de la política de proyección institucional de la comunidad autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional dirigidas a financiar, total o parcialmente, programas, proyectos o acciones de cooperación internacional con OMUDES, instituciones y administraciones públicas de países del sur, y organismos públicos de cooperación internacional.

El apartado segundo del artículo 8 de este Decreto dispone que las ayudas que prevé la letra a) del artículo 2.1 de este Decreto, en la medida en que se fundamenten en la actividad de proyección institucional de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el ámbito de la solidaridad internacional, y la naturaleza de los proyectos o las características de las personas destinatarias lo requieran, se tienen que conceder con sujeción a los principios que establece el artículo 6.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, excepto con respecto a los principios de publicidad y concurrencia. La concurrencia de las circunstancias que justifican la exclusión de estos principios tiene que quedar acreditada en el expediente correspondiente. No obstante, el apartado siguiente dispone que cuando la persona beneficiaria de la ayuda o subvención sea un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES) o por las entidades que los representen en el ámbito de las Illes Balears, una institución o administración pública de países del Sur o un organismo público de cooperación internacional y la colaboración se incluya en el plan anual de cooperación, se entenderá que, por su naturaleza, queda justificada la excepción de los principios de publicidad y concurrencia.

Las razones que justifican el otorgamiento directo de la subvención y excepcionan los principios de publicidad y concurrencia en este caso, quedan reflejadas en

- El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es el organismo mundial de las Naciones Unidas (OMUDE)
- El proyecto estaba previsto en el Plan Anual de Cooperación al Desarrollo 2018 aprobado por el Consejo de Gobierno
- Como expresión de la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional, día 25 de agosto de 2017 el Gobierno de las Illes Balears y el Programa de las Naciones Unidas



para el Desarrollo (PNUD) firman un memorándum de entendimiento

14. Atendida la naturaleza de esta ayuda y las características de la intervención prevista, el pago que se deriva de este expediente se hará de manera anticipada, siempre que así lo autorice previamente el Consejo de Gobierno, eximiendo la entidad de presentar aval bancario por la cantidad que se le anticipa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 15/2018 en relación con el artículo 37 del Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y lo que prevé el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
15. En fecha 21 de septiembre de 2018 el director general de Cooperación emitió informe justificativo relativo a la necesidad de conceder una subvención a la entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 12.a) del Decreto 15/2018.
16. En fecha 24 de septiembre de 2018, la consejera de Servicios Sociales y Cooperación dicta resolución de inicio del procedimiento de concesión de una subvención a favor de la entidad Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para llevar a cabo el proyecto denominado "Desarrollo integral de capacidades comerciales con enfoque territorial en los municipios de Tiquipaya y Sacaba", en Bolivia.
17. En fecha 3 de octubre de 2018 se emite propuesta de resolución del Director General de Cooperación de aprobación del expediente y concesión de subvención directa a la entidad Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para llevar a cabo el proyecto denominado "Desarrollo integral de capacidades comerciales con enfoque territorial en los municipios de Tiquipaya y Sacaba", en Bolivia.
18. En fecha 18 de octubre de 2018, la Intervención fiscaliza de conformidad el expediente (con número SINCO 2018 0000006503) sin oponer objeciones dado que la documentación examinada se adecua a la legislación vigente.
19. En fecha 2 de noviembre de 2018, el Consejo de Gobierno otorga a la Consejera de Servicios Sociales y Cooperación la autorización previa para conceder una subvención directa a favor de la entidad Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para llevar a cabo el proyecto denominado "Desarrollo integral de capacidades comerciales con enfoque territorial en los municipios de Tiquipaya y Sacaba", en Bolivia, así como el pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.
20. En fecha 14 de noviembre de 2018, registro de entrada L50E76645, la entidad acepta la propuesta de subvención.

21. De conformidad con el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las especiales características de la entidad beneficiaria de la subvención, la organización del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, creada por la Asamblea General de Naciones Unidas el año 1965, está exenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Estado español, dada su adhesión a la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de Naciones Unidas y de los organismos especializados de 1946 y 1947 respectivamente, por instrumento de 13 de julio de 1974 (BOE de 17 de octubre de 1974). Así pues, está exenta del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 10.1. e) del Texto Refundido de la ley de subvenciones.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 9/2005, de 21 de junio, de cooperación para el desarrollo.
2. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
3. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

En particular, el artículo 14 establece el contenido que debe tener la resolución de concesión, si bien y dada la naturaleza propia de la entidad beneficiaria, el apartado 4 de dicho artículo, dispone que en el caso de subvenciones concedidas a OMUDES, o por las entidades que los representen en el ámbito de las Illes Balears, instituciones y administraciones públicas de países del Sur u organismos públicos de cooperación internacional, en desarrollo de la política de proyección internacional de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el ámbito de la solidaridad internacional, el convenio o la resolución de concesión puede establecer reglas específicas en cuanto a la realización y la justificación de los gastos, la comprobación y el control de la aplicación de los fondos, el reintegro y el régimen de infracciones y sanciones, de acuerdo con las normas de los estados u organismos internacionales beneficiarios y de conformidad con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales aplicables.

Por otro lado, el apartado cuarto del artículo 29 dispone que en el caso de la modalidad de subvenciones y ayudas de cooperación internacional concedidas directamente, cuando las personas beneficiarias sean organismos multilaterales de desarrollo no financieros (OMUDES), instituciones y administraciones públicas de países del Sur u organismos públicos de cooperación internacional, la realización y la justificación de los gastos se podrán acreditar mediante las normas de los mismos organismos, estados u organizaciones internacionales beneficiarios de las subvenciones y ayudas, y de conformidad con los

mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales que sean aplicables.

4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
5. El Decreto 6/2017 de 7 de abril, de la presidenta de les Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, incluye la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación.
6. El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, por el que se establecen las competencias i la estructura orgánica básica de les consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma, crea la Dirección General de Cooperación a la que le atribuye competencias en materia de cooperación social y económica de carácter exterior; políticas de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollador o en vías de desarrollo.

De acuerdo con todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de subvención directa a la entidad Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para llevar a cabo el proyecto denominado “Desarrollo integral de capacidades comerciales con enfoque territorial en los municipios de Tiquipaya y Sacaba”, en Bolivia. El proyecto busca contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de los pequeños productores locales de Tiquipaya y Sacaba que están organizados en asociaciones productivas. El trabajo se dirigirá a promover capacidades y competencias de gestión empresarial y comercial, a consolidar procesos productivos con enfoque comercial de las asociaciones productivas seleccionadas, aplicando buenas prácticas de manufactura (BPM), fortalecer la aplicación de un fondo rotatorio con perspectiva comercial, buscando fomentar la aplicación de una política productiva y comercial municipal.
2. Conceder una subvención directa al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para desarrollar el proyecto denominado “Desarrollo integral de capacidades comerciales con enfoque territorial en los municipios de Tiquipaya y Sacaba”, por importe de 52.700,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018. El periodo de ejecución del proyecto es de 8 meses, a contar desde que se realice el ingreso

efectivo de la subvención. El coste total del proyecto asciende a la cuantía de 60.220€.

3. Autorizar y disponer un gasto por importe de 52.700,00 euros a la entidad de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para desarrollar el proyecto denominado "Desarrollo integral de capacidades comerciales con enfoque territorial en los municipios de Tiquipaya y Sacaba", con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018.

Esta subvención se tendrá que pagar íntegramente, una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 %, y la entidad beneficiaria no tendrá que presentar ninguno de las garantías a que hace referencia el artículo 25.1 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siempre que se cuente con la autorización previa pertinente del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 25.3 del Decreto 75/2004.

El pago de la subvención se tiene que efectuar según las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto por importe de 52.700 euros a la entidad a la entidad de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para desarrollar el proyecto denominado "Desarrollo integral de capacidades comerciales con enfoque territorial en los municipios de Tiquipaya y Sacaba", con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018.
5. Comunicar a la entidad que tiene que justificar el coste total del proyecto ejecutado en el periodo de tres meses desde la fecha de fin del proyecto. Si se acontece alguna causa justificada, la entidad puede solicitar una prórroga de la justificación del proyecto hasta un máximo de un mes y medio mediante un escrito en el cual se tiene que justificar y motivar suficientemente la solicitud de aplazamiento. La solicitud se tiene que presentar en conformidad con el que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si la petición de prórroga es procedente, se autorizará expresamente la ampliación del plazo de ejecución mediante resolución.

La entidad tiene que presentar una memoria justificativa final que tiene que contener la documentación siguiente:

A) Una memoria técnica completa y detallada del proyecto ejecutado en su conjunto, que comprenderá una relación de todo el proceso de actuación, el grado de cumplimiento de los objetivos, los aprendizajes obtenidos y el saldo social y estructural de la acción.

B) Un certificado relativo a la correcta aplicación de los fondos emitido por el órgano de control propio de la organización, de acuerdo con las normas correspondientes que son de aplicación.

C) Una declaración firmada por la persona que representa legalmente a la entidad que manifieste que se ha llevado a cabo el proyecto objeto de la subvención, y que la cuantía entregada por este concepto se ha destinado íntegramente a las actividades del proyecto objeto de la subvención. La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe no puede ser de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración u otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario tiene que realizar o el valor de la situación objeto de financiación

Atendiendo a que el pago se realizará en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, su valor será determinado aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en vigor en la fecha de efectuarse dicho pago. Si antes de la total utilización de esa suma por el PNUD hubiera variaciones en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas, se ajustará correlativamente el valor del saldo de fondos que permanezca sin utilizar. Si, en ese caso, en el saldo de fondos se registrara una pérdida, el PNUD informará a la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación con miras a determinar si puede aportar más recursos. Si esos recursos adicionales no estuvieran disponibles, el PNUD podrá reducir, suspender o dar por terminada la asistencia al proyecto.

De conformidad con las decisiones y las directivas de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la subvención estará sujeta a la recuperación de los gastos indirectos en que hayan incurrido las oficinas del PNUD en la sede y en el país, al prestar servicios de apoyo general a la gestión (GMS). Para sufragar esos gastos de GMS, se imputará a la subvención un cargo del 8%. Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente a un determinado del proyecto, todos los gastos directos de implementación, incluidos los gastos de la Entidad de Ejecución o de un Asociado en la Implementación, se incorporarán en el presupuesto del proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y se imputarán en consecuencia al proyecto.

La contribución, y las actividades que se financien con cargo a ella, estarán sujetas exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en el Reglamento Financiero, la Reglamentación Financiera Detallada y las directivas del PNUD. Si un informe de auditoría preparado por la Junta de Auditores del PNUD para su presentación al órgano rector del PNUD contuviera observaciones pertinentes a una contribución, esa información será puesta en conocimiento de la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación.

El PNUD, en consulta con la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación, dispondrá de cualesquiera sumas que permanezcan sin utilizar después de que todos los compromisos y obligaciones hayan sido satisfechos. Asimismo, ambos se consultarán recíprocamente con respecto a cualquier cuestión que pueda surgir de la subvención o en relación con ésta.

6. Informar a la entidad beneficiaria que se tendrá que sujetar, entre otras, a los aspectos siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la cual se concede.
 - b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Comunicar a la consejería de Servicios Sociales y Cooperación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, y especificar la cuantía exacta, la procedencia y la finalidad que se dará a estos fondos. Este hecho puede dar lugar, si procede, a modificar la resolución de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
 - d) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La entidad tiene que obtener y conservar todos los justificantes de los gastos correspondientes al objeto de la subvención, los cuales pueden consistir en originales o fotocopias compulsadas de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención y también de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - g) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
7. En cuanto al régimen aplicable a las modificaciones del proyecto aprobado, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 25 del Decreto 15/2018.

8. Respecto a la realización y la justificación de los gastos, la comprobación y el control de la aplicación de los fondos, el reintegro y el régimen de infracciones y sanciones, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 14 y 36 del Decreto 15/2018, resulta de aplicación lo previsto en esta Resolución y las normas establecidas de los estados u organismos internacionales beneficiarios y de conformidad con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales aplicables, esto es, el Memorando de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, firmado en fecha 25 de agosto de 2017.
9. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Servicios Sociales y Cooperación en el plazo de un mes desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante, no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que esté resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Palma, 15 de noviembre de 2018

La Consejera de Servicios Sociales y Cooperación

Fina Santiago Rodríguez

